

**INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO, MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, AUTORIZANDO A LAS COOPERATIVAS A DISTRIBUIR LOS EXCEDENTES O REMANENTES DEL AÑO 2020 SIN NECESIDAD DE CELEBRAR UNA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**

**BOLETÍN N° [14.067-03](#)**

---

HONORABLE CÁMARA:

La [Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo](#) viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en una moción de los diputados señores Harry Jürgensen, Joaquín Lavín, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Diego Paulsen, Raúl Soto, Sebastián Torrealba y Cristóbal Urruticoechea y de las diputadas señoras Sofía Cid y Catalina Del Real, sin urgencia.

Es preciso consignar que por la obviedad y sencillez de esta iniciativa parlamentaria la Comisión acuerda omitir el trámite de audiencias.

#### **I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

##### **1.- IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.**

Las ideas centrales del proyecto se orientan al siguiente objetivo:

Permitir transitoriamente a las cooperativas que hayan obtenido un saldo favorable durante el ejercicio económico 2020, que puedan, sin necesidad de celebrar una junta general de socios, distribuir los excedentes entre sus socios, para lo cual se modifica la ley General de Cooperativas.

##### **2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.**

Cabe precisar que no hay normas con ese carácter.

##### **3.- NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.**

No hay.

##### **4.- EL PROYECTO FUE APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR A LA VEZ, POR UNANIMIDAD.**

Votan a **favor** los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Harry Jürgensen, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Rolando Rentería y la diputada señora Sofía Cid) (7x0x0).

##### **5.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.**

###### **ARTÍCULOS RECHAZADOS.**

No hubo.

###### **INDICACIONES RECHAZADAS.**

No hubo.

## **6.- SE DESIGNA DIPUTADO INFORMANTE AL SEÑOR HARRY JÜRGENSEN RUNDSHAGEN.**

### **II.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO.**

Sostienen sus autores, a modo de justificar esta iniciativa, que, desde marzo de 2020, con ocasión de la pandemia por COVID-19, Chile se encuentra bajo estado de excepción constitucional y se han tomado diversas decisiones y medidas para el resguardo de la salud, que imposibilitan la celebración de actos o reuniones masivos.

Sin embargo, expresan que múltiples leyes establecen la obligatoriedad de llevar a cabo ciertas reuniones o actos, tal es el caso de las Cooperativas que, de acuerdo con lo establecido en la ley General de Cooperativas, para repartir remanentes o excedentes deben celebrar una junta general de socios, la que normalmente se realiza el primer trimestre de cada año.

Debido a las circunstancias por las que está atravesando el país, como ya se mencionó, a las Cooperativas se les hace complejo celebrar su junta general de socios para que, entre otras cosas, autoricen la distribución de excedentes entre sus socios. Observan que esta imposibilidad va en directo perjuicio de los socios de cada cooperativa y su familia, dado que dejan de recibir un ingreso al que podrían acceder de celebrarse la referida junta.

En consideración a estos antecedentes es que el año 2020 las Cooperativas solicitaron que se les permita repartir los excedentes que hayan generado durante el 2019 sin la necesidad de celebrar la Junta General de Socios, esta solicitud dio origen a un proyecto de ley cuyo autor fue el diputado Harry Jürgensen y que contó con el patrocinio de las diputadas señoras Sofía Cid, y Catalina Del Real; de los diputados señores Diego Paulsen, Joaquín Lavín, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Sebastián Torrealba y Cristóbal Urruticoechea, y del ex diputado señor Renato Garín, [boletín N.º 13.684-03](#) y que fue aprobado por unanimidad tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado.

Así, concluyen que tal como la moción que se presentó el año 2020 y dio origen a la ley N 21.270, este proyecto de ley busca que los remanentes y excedentes generados en una cooperativa durante el año 2020 puedan repartirse entre sus socios sin la necesidad de celebrar una Junta General de Socios, modificando al efecto la Ley General de Cooperativas.

### **III.- RELACIÓN DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.**

La iniciativa parlamentaria consta de un artículo único, que añade un nuevo artículo 13 transitorio al DFL N° 5 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la ley General de Cooperativas, que establece que en relación con el ejercicio 2020, se autoriza distribuir a las cooperativas, sin requerir la celebración de una junta general de socios, bastando solo con el acuerdo del Consejo de Administración o la decisión del gerente administrador, según corresponda, el excedente entre sus socios, debiendo cumplir en todo caso en forma previa con las obligaciones legales que les incumben y demás requisitos, para lo cual se modifica la ley General de Cooperativas.

### **IV.- DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA.**

La iniciativa parlamentaria en estudio modifica el citado DEL N° 5, referido a la ley General de Cooperativas, incorporando un artículo 13 transitorio de acuerdo con lo reseñado en el acápite anterior.

## V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

### DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR.

En el marco del debate general de la moción, el **diputado Harry Jürgensen** precisa que este proyecto es prácticamente igual al que varios diputados presentaron el año pasado, por la situación especial que se vive desde marzo de 2020 en nuestro país por la pandemia del covid 19, lo que ha redundado en diversas medidas sanitarias adoptadas por la autoridad que hacen que las cooperativas no puedan celebrar juntas generales de socios. Como consecuencia de ello, muchos asociados de cooperativas han manifestado su inquietud al respecto y piden nuevamente eliminar ese trámite, para de esa manera poder acceder de forma más rápida a los excedentes. Concluye diciendo que se trata de un proyecto simple y claro, por lo que insta a aprobarlo a la brevedad.

Varios diputados arguyen la importancia y necesidad de legislar en esta materia, toda vez que permite a los socios de cooperativas acceder a excedentes de manera expedita, sorteando los inconvenientes que ha generado la pandemia del covid 19, para lo cual se prescinde excepcionalmente de la celebración de una junta general de socios como exigencia para autorizar el retiro de excedentes.

Se sostiene que esta moción es similar a una presentada el año 2020, moción, boletín N° 13.684-03, aprobada por unanimidad<sup>1</sup>, donde se esgrimen los fundamentos y argumentos que también sirven de base y sustento a esta iniciativa, por lo que los diputados miembros de esta Comisión los hacen suyos, y de esa forma se justifica abordar nomativamente este asunto.

Teniendo en vista los argumentos contenidos en la moción y las consideraciones, antecedentes y opiniones contempladas precedentemente y en el informe -despachado por esta Comisión- del proyecto de ley, iniciado en moción que modifica la ley General de Cooperativas, autorizando a las cooperativas a distribuir los excedentes o remanentes del año 2019 sin necesidad de celebrar una junta general de socios, boletín N° 13684-03, la y los señores diputados fueron de parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia.

Luego, se da lectura al artículo único del proyecto:

"Artículo único. - Incorporase el siguiente artículo 13 transitorio, nuevo, en el decreto con fuerza de ley N°5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas:

"Artículo 13.- Las cooperativas que hayan obtenido un saldo favorable durante el ejercicio económico 2020, por acuerdo del Consejo de Administración o decisión del gerente administrador, según corresponda, podrán distribuir el excedente entre sus socios, ya sea mediante la emisión de cuotas de participación liberadas de pago o mediante la entrega en dinero en efectivo. Para ello deberán cumplir previamente las obligaciones establecidas en el artículo 38 de la presente ley, en relación con el remanente. Para llevar a cabo dicha distribución, las cooperativas deberán contar con el informe favorable de sus estados financieros por parte de la junta de vigilancia o del inspector de cuentas, según corresponda. Las cooperativas de importancia económica, conforme al artículo 109 de esta ley, deberán contar adicionalmente con el informe favorable del auditor externo.

Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de la responsabilidad establecida en los artículos 25 y 26 de esta ley".

A dicho artículo no se le formulan indicaciones.

<sup>1</sup> Que se plasma en la [ley N° 21.270](#), publicada en el Diario Oficial el 6 de octubre de 2020.

En votación única, se **aprueba** por unanimidad en general y particular esta iniciativa.

Votan a **favor** los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Harry Jürgensen, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Rolando Rentería y la diputada señora Sofia Cid) (7x0x0).

\*\*\*

Por las razones señaladas y por los argumentos que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión, realizando las adecuaciones de redacción del caso conforme al artículo 15 del reglamento, recomienda aprobar el siguiente:

### **P R O Y E C T O   D E   L E Y:**

“Artículo único. Incorporase el siguiente artículo 13 transitorio, nuevo, en el decreto con fuerza de ley N°5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas:

Artículo 13.- Las cooperativas que hayan obtenido un saldo favorable durante el ejercicio económico 2020, por acuerdo del Consejo de Administración o decisión del gerente administrador, según corresponda, podrán distribuir el excedente entre sus socios, ya sea mediante la emisión de cuotas de participación liberadas de pago o mediante la entrega en dinero en efectivo. Para ello deberán cumplir previamente las obligaciones establecidas en el artículo 38 de la presente ley, en relación con el remanente.

Para llevar a cabo dicha distribución, las cooperativas deberán contar con el informe favorable de sus estados financieros por parte de la junta de vigilancia o del inspector de cuentas, según corresponda. Las cooperativas de importancia económica, conforme al artículo 109 de esta ley, deberán contar adicionalmente con el informe favorable del auditor externo.

Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de la responsabilidad establecida en los artículos 25 y 26 de esta ley”.”.

Sala de la Comisión, a 8 de marzo de 2021.

Tratado y acordado en sesión de fecha 8 de marzo de 2021, con la asistencia de la y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Sofia Cid, Harry Jürgensen, Miguel Mellado, Jaime Naranjo (Presidente), Rolando Rentería, Alexis Sepúlveda, Raúl Soto y Enrique Van Rysselberghe.

**ALVARO HALABI DIUANA**  
Abogado Secretario de la Comisión